

ORDENANZA N° 3172017

Ref. Aceptación de ATN

VISTO:

El Decreto N° 0241/17 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe; y,

CONSIDERANDO

Que el citado Decreto refiere a un aporte a esta Administración por un monto de pesos doscientos mil, (\$ 200.000),

Que la citada ayuda económica encuadra en las disposiciones de los Artículos 3º, Inc. D) y 5º de la Ley Nacional N° 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos,

Que para la rendición de cuentas se deberán aplicar las disposiciones contenidas en el Artículo 214 de la Ley N° 12.510 de Administración Eficiencia y Control del Estado y en el Anexo III Apartado 2º de la Resolución N° 021/07 del Tribunal de Cuentas de la Provincia,

Que la misma deberá ser presentada dentro de los noventa días corridos a contar desde la fecha en que fueron entregados los fondos a disposición de la Administración Comunal,

Que los mismos pueden ser prorrogables por sesenta días en caso y por causas que a criterio del Contador Fiscal Delegado Jurisdiccional correspondiente, resultaran probadas y perfectamente justificadas por parte de la Administración Comunal,

Que con el objeto de materializar los fondos corresponde sancionar el marco legal correspondiente y que el tema ha sido debidamente tratado en comisión según Acta N° 17/17 de fecha 24/02/2017.

POR ELLO

LA COMISIÓN COMUNAL DE CAFFERATA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- *Acéptase la contribución sin reintegro realizado por el Poder Ejecutivo de la Provincia por la suma de pesos doscientos mil, (\$ 200.000) para la atención de Desequilibrios Financieros, todo ello con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de inversión.-----*

Artículo 2º.- *De forma.-----*

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe a los veinticuatro días el mes de febrero de 2017.

Queda Registrado como Ordenanza N° 317/2017